

NORMATIVA DE PRÁCTICAS EXTERNAS CURRICULARES DE GRADO Y MÁSTER DE LA UNIVERSIDAD VILLANUEVA

PREÁMBULO

La presente Normativa pretende dar respuesta a la transformación requerida por el proceso de construcción del Espacio Europeo de Educación Superior, que ha puesto un énfasis especial en la realización de prácticas externas de los estudiantes universitarios de Grado y Máster, y ha previsto que los diferentes planes de estudio contemplen contenidos teóricos y prácticos, entre los cuales destacan las prácticas externas curriculares.

La Universidad Villanueva (en adelante UV) tiene entre sus fines, acercar la formación universitaria a la realidad social y profesional de su entorno, mediante el establecimiento de convenios con instituciones externas, que permitan completar el proceso formativo del estudiante con una puesta en práctica de los conocimientos teórico-prácticos adquiridos.

La UV tiene también como objetivo no solo cumplir con la normativa actual, sino, además, que las prácticas sean una ocasión para que sus estudiantes se desarrollen personal y profesionalmente, dejando la impronta de sus valores y el liderazgo de servicio propio de la UV, contribuyendo al bien común y a la transformación del entorno que les rodee en cada momento.

El marco legal de las prácticas académicas viene establecido en primer lugar por *la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario* (LOSU), que en su artículo 9.5 dispone que “las prácticas académicas externas en los estudios de Grado y Máster Universitario constituyen una actividad de naturaleza plenamente formativa cuya finalidad es la de complementar la formación académica”.

Asimismo, el *Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad*, cuyo objeto según su artículo 1 es, entre otros, regular “las prácticas académicas externas que las universidades podrán incorporar a sus planes de estudios”; y que en su artículo 11 “De las prácticas académicas externas” desarrolla en su cinco párrafos lo relativo a estas, regulando es sus artículos 14 y 17 cómo debe ser su inserción en los planes de estudios de las enseñanzas de Grado y en las de Máster, respectivamente.

También las contempla *in extenso* el *Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario*, concretamente en su artículo 24 “Prácticas académicas externas”, aunque también lo hace en los artículos 8 y 9, en los que las establece como derecho específico de los estudiantes de Grado y de Máster, respectivamente; en el artículo 16, para los programas de movilidad; en el artículo 27, sobre las memorias de las prácticas; y en el artículo 64, al fijar a las universidades el deber de favorecer la posibilidad de realizarlas en proyectos de cooperación al desarrollo y participación social.

Sin embargo, es el *Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios*, el que fija el marco por el que deben regirse de manera más detallada las universidades al desarrollar sus normativas sobre este tema.

Además, la aprobación del *Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones*, en su disposición adicional quincuagésima segunda, determina la inclusión en el sistema de la Seguridad Social de los alumnos universitarios que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación, lo que ha originado la revisión, reforma y sustitución de la hasta ahora vigente *Normativa*

de Prácticas Académicas Externas de los Estudiantes Universitarios de la Universidad Villanueva, en vigor desde el 10 de junio de 2020.

Por último, en cuanto a las profesiones reguladas que forman parte de la oferta académica de la UV, se mencionan, y se remite a las normas específicas para cada una de ellas sobre las prácticas externas curriculares.

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto de la Normativa de Prácticas Académicas Externas Curriculares

1. Esta Normativa tiene por objeto regular las prácticas académicas externas curriculares (en adelante, las prácticas) de los estudiantes de la UV, tanto de Grado como de Másteres Oficiales y Enseñanzas Propias, sin perjuicio de cualquier otra norma que resulte de aplicación.
2. Las enseñanzas cuyas prácticas están reglamentadas por la Comunidad de Madrid (como las prácticas correspondientes a las enseñanzas clínicas reguladas por el Concerto con la Consejería de Sanidad o las prácticas en centros educativos organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) se registrarán, en aquellos aspectos donde haya discrepancias, por las normas publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM).
3. Las prácticas de titulaciones de profesiones habilitantes se registrarán por su normativa específica, entre otras:
 - a. El Real Decreto 64/2023, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de la Abogacía y la Procura.
 - b. La Orden ECD/1070/2013, de 12 de junio, que establece los requisitos del Máster en Psicología General Sanitaria que habilite para el ejercicio de la profesión titulada y regulada de Psicólogo General Sanitario)
 - c. La Orden CIN/2135/2008, de 3 de julio, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Fisioterapeuta
 - d. La Orden CIN/2134/2008, de 3 de julio, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Enfermero

Artículo 2. Definición y naturaleza

1. Las prácticas curriculares refuerzan el proyecto formativo de la UV y constituyen una actividad de naturaleza plenamente formativa realizada por los estudiantes universitarios, supervisada por la UV, y cuyo objetivo es alcanzar un equilibrio entre su formación teórica y práctica, permitiéndoles aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, la adquisición de metodologías para el desarrollo profesional que favorezcan la adquisición de competencias y su preparación para el ejercicio de actividades profesionales que faciliten su empleabilidad futura y fomenten su capacidad de emprendimiento.
2. Constituyen derechos específicos de los estudiantes matriculados en titulaciones de Grado o de Máster, oficiales o propias, en la UV, disponer de la posibilidad de realización de prácticas externas curriculares y a contar con tutela efectiva, académica y profesional en las prácticas externas que se prevean en los respectivos planes de estudios de esas titulaciones.

3. Las prácticas podrán realizarse en entidades colaboradoras externas, tales como empresas, instituciones y entidades públicas y privadas en el ámbito nacional e internacional o en dependencias de la UV, donde desarrollen actividades vinculadas a la titulación, como gabinetes, clínicas, laboratorios, u otras similares.

Se podrán contemplar, asimismo, las prácticas ligadas a proyectos de investigación de carácter competitivo, que deberán ser ofertadas por el Investigador Principal del proyecto o del grupo de investigación.

Asimismo, la UV favorecerá la posibilidad de realizar las prácticas en proyectos de cooperación al desarrollo y participación social, en los que los alumnos puedan poner en juego las capacidades adquiridas durante sus estudios, lo que implica el derecho al reconocimiento de la formación adquirida en estos campos

4. La UV garantizará el carácter plenamente formativo de las prácticas externas curriculares y que las condiciones de realización por parte de sus alumnos estarán ajustadas a su formación y competencias, que es su interés formativo primordial. Dado este carácter formativo, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral -excepto el alta del alumno en la Seguridad Social mientras duren-, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

Las prácticas externas curriculares estarán ajustadas a la formación y competencias de los estudiantes, tal como se establezca en su correspondiente Guía Docente, y su contenido no podrá dar lugar, en ningún caso, a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

5. Asimismo, y en el caso de que, al término de los estudios, el estudiante se incorporase a la plantilla de la entidad colaboradora, el tiempo de prácticas no se computará a efectos de antigüedad ni eximirá del periodo de prueba, excepto que esté expresamente estipulado en el convenio colectivo que le sea de aplicación.
6. En el ámbito de las Administraciones Públicas, Entidades de Derecho Público y demás Organismos Públicos, la realización de las prácticas no podrá tener la consideración de méritos para el acceso a la función pública ni será computada a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos.

Artículo 3. Fines

Con la realización de las prácticas externas curriculares se pretenden alcanzar los siguientes fines:

- a. Contribuir a la formación integral de los estudiantes complementando su aprendizaje teórico y práctico.
- b. Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en la que los estudiantes habrán de operar, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.
- c. Favorecer el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.
- d. Obtener una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo y mejore su empleabilidad futura.
- e. Favorecer los valores de la innovación, la creatividad y el emprendimiento.
- f. Acercar la universidad a la sociedad, promoviendo vínculos de colaboración que faciliten la transferencia mutua de conocimientos y resultados.

Artículo 4. Modalidades de prácticas externas

1. Las prácticas externas podrán ser de dos modalidades: curriculares o extracurriculares.

- a. **Curriculares** son actividades académicas regladas y tuteladas, que forman parte del Plan de estudios de la titulación oficial o propia de la UV de que se trate, y se configuran como una asignatura, que podrá tener el carácter de obligatoria u optativa, siendo, por tanto, evaluable y parte del expediente académico del estudiante. Contarán con un Tutor Académico de la UV y un Tutor Externo de la entidad colaboradora, quienes acordarán el Plan Formativo del estudiante y realizarán su seguimiento.
Podrán ser:
 - a.1 Académicas: las realizadas por los alumnos de la UV contempladas en los planes de estudio de las titulaciones oficiales de grado o máster.
 - a.2 Formativas; las realizadas por los alumnos de la UV contempladas en los planes de estudio de los títulos propios, ya sea máster de formación permanente, diploma de especialización o diploma de experto.
 - b. **Extracurriculares** son aquellas que los estudiantes podrán realizar con carácter voluntario durante su periodo de formación y que, aun teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente Plan de Estudios. La UV y la entidad colaboradora ejercerán la tutela en los términos establecidos en el Convenio de Cooperación Educativa que suscriban.
2. Una práctica curricular se convertirá en extracurricular en el momento en que el estudiante supere el número de horas estipuladas a tal fin en el Plan de Estudios de su titulación.
 3. En aquellas titulaciones en las que el Plan de Estudios contemple prácticas externas curriculares, las prácticas extracurriculares se podrán convertir en curriculares cuando se realicen en el curso anterior a aquel en el que esté prevista la asignatura de prácticas externas, siempre que sea conforme a la Memoria de Verificación. Para ello, el alumno interesado ha de dirigir escrito de solicitud al Departamento de Carreras Profesionales para su estudio por la Comisión de Prácticas en el plazo que se determine para ello, presentando la siguiente documentación:
 - a. Documento que acredite la realización de las prácticas (anexo).
 - b. Memoria de prácticas.
 - c. Matrícula donde se refleje la asignatura de prácticas externas, una vez se haya podido formalizar en el plazo que corresponda.

Una vez presentada la documentación, la Comisión de Prácticas comunicará al alumno la idoneidad de la práctica extracurricular realizada conforme a los objetivos marcados en la asignatura de prácticas externas y la autorización para su conversión a curricular.

Los alumnos que no se hayan matriculado en las prácticas externas curriculares y durante el curso académico quieran convertir las prácticas externas extracurriculares en curriculares, deberán solicitar matricular la asignatura, en el plazo establecido en cada curso para cambio de matrícula. Una vez autorizada su solicitud de matrícula, deberán comunicarlo al Departamento de Carreras Profesionales para la gestión de las prácticas como curriculares.

4. Excepto para las titulaciones en las que su normativa propia establezca un sistema diferente, las prácticas externas curriculares deberán llevarse a cabo en una misma entidad, salvo casos excepcionales, y siempre previa autorización expresa de la Comisión de Prácticas
5. Aunque las prácticas deberán realizarse preferentemente de modo presencial, se contempla también la posibilidad de que se lleven a cabo de forma semipresencial o a distancia, a través de procedimientos de trabajo online, según el régimen previsto en las entidades colaboradoras. Este tipo de prácticas requerirán la autorización previa del director de la Titulación y del Responsable de prácticas del Departamento, y en el Anexo del Estudiante al Convenio de Cooperación Educativa se especificará cómo se llevará a cabo su seguimiento.

6. La UV podrá promover programas específicos de movilidad, nacional e internacional, para la realización de prácticas externas curriculares, siempre que la normativa de la titulación así lo permita, pudiendo prever a la vez sistemas de financiación de los gastos ocasionados por esa estancia.

Artículo 5. Requisitos de los estudiantes

Para la realización de las prácticas curriculares, el estudiante deberá estar matriculado en la asignatura correspondiente de la titulación que curse, sin perjuicio de los requisitos adicionales específicos establecidos para esa titulación.

Artículo 6. Requisitos de la entidad colaboradora

1. La entidad colaboradora, para poder ser autorizada y participar en el programa de prácticas externas curriculares de la UV, deberá cumplir los siguientes requisitos:
 - a. Estar debidamente constituida.
 - b. No tener abierto un expediente de regulación de empleo a la fecha de inicio de la práctica.
 - c. Disponer de personal cualificado para la supervisión de las prácticas.
 - d. Cumplir los requisitos legales exigidos para algunas titulaciones.
2. A efectos de llevar a cabo la autorización, la UV podrá requerir, en su caso, los informes que estime oportunos a fin de determinar la idoneidad de la correspondiente entidad, según los requisitos establecidos al efecto.
3. La autorización de la entidad colaboradora se realizará mediante la firma de un Convenio de Cooperación Educativa, tal como se prevé en el artículo 16 de esta Normativa. Se contempla la posibilidad de que, en el caso de las prácticas realizadas en organismos internacionales, se adapte la formalización del acuerdo al procedimiento habitual de la entidad de acogida.
4. Aquellos otros requisitos en esta materia que establezca la normativa propia de esa titulación.

Artículo 7. Duración, horarios y calendario de las prácticas externas curriculares

1. La duración de las prácticas externas curriculares será la establecida en el Plan de Estudios de cada titulación y recogida en la Guía Docente de la asignatura.
2. Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de estas y las disponibilidades de la entidad colaboradora. En todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad.

Artículo 8. Proyecto Formativo

1. Las prácticas externas curriculares de cada alumno se desarrollarán conforme a lo establecido en el Proyecto Formativo correspondiente, que deberá fijar la dedicación en créditos ECTS, el calendario y horario, el sistema de evaluación, los objetivos educativos y las actividades formativas a desarrollar, considerando las competencias básicas, genéricas y/o específicas y resultados de aprendizaje que debe adquirir el alumno. Asimismo, los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.
2. El proyecto formativo será conforme a los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

Artículo 9. Responsables del programa de prácticas externas curriculares

Serán responsables del programa de prácticas externas curriculares de la UV:

1. La Comisión de Prácticas

Estará constituida por el director o un miembro del Departamento de Carreras Profesionales, el Director de la Titulación que curse el alumno y el Responsable de las prácticas externas. Son de su competencia:

- a. La organización, coordinación y gestión del programa de prácticas de la titulación, actuando además como uno de los vehículos de comunicación interna con la Comisión de Garantía de Calidad, para colaborar en las tareas de planificación y seguimiento de las prácticas externas.
- b. La coordinación de la Universidad con las entidades colaboradoras vinculadas a las prácticas.
- c. El seguimiento de los convenios que regulan las prácticas externas de los alumnos.
- d. La gestión de las solicitudes de alumnos que propongan realizar las prácticas en alguna entidad colaboradora con la que no haya un convenio previo. En estos casos corresponderá a la Comisión de Prácticas autorizar o denegar su realización y firmar, en su caso, el correspondiente Convenio de Cooperación Educativa y Anexo (ver **apéndices 1 y 2**).
- e. La asignación y seguimiento de los alumnos en las prácticas.
- f. Asegurar el número suficiente de plazas para que todos los alumnos matriculados en las prácticas puedan realizarlas dentro del curso académico correspondiente.
- g. El establecimiento de los mecanismos de orientación necesarios para la formación del alumno en los procesos de selección.
- h. La asignación de los Tutores Académicos.
- i. La difusión de la oferta y criterios de adjudicación de las prácticas.

2. El Tutor Académico

Será un profesor de la UV, con docencia en la propia titulación en la que se encuentre matriculado el estudiante, y afín a la enseñanza a la que se vincula la práctica. Realizará el seguimiento de las prácticas, de la evaluación y del apoyo al alumno. Con el fin de desarrollar adecuadamente su función, deberá mantener una comunicación fluida y constante con el Tutor Externo, asignado por la entidad colaboradora.

3. El Tutor Externo

Será designado por la entidad colaboradora que acoge al alumno, y deberá ser un profesional vinculado con la misma, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva; organizará y supervisará las actividades formativas del alumno de acuerdo con el Proyecto Formativo.

Cuando el alumno realice las prácticas curriculares en la UV, el Tutor Externo será el director del Departamento de Carreras Profesionales o la persona en quien delegue, no pudiendo nunca coincidir las dos figuras en la misma persona.

El responsable del Departamento de Carreras Profesionales facilitará a los tutores de estudiantes de la UV con discapacidad o necesidades específicas de apoyo educativo reconocidas o declaradas por el SAEDYNE, la información y la formación necesarias para el desempeño de esta función.

Artículo 10. Inclusión en el sistema de Seguridad Social de los alumnos que realicen prácticas externas curriculares.

1. Los alumnos que realicen estas prácticas quedarán asimilados a trabajadores por cuenta ajena en el Régimen General de la Seguridad Social, en los términos establecidos en la Disposición Adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, modificado por el Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, *de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones*.

2. El Convenio de Cooperación Educativa recogerá cómo se concretará la inclusión en el sistema de Seguridad Social de los alumnos que realicen prácticas externas en cualquiera de sus modalidades.

Artículo 11. Seguros

1. Todos los alumnos que realicen prácticas externas curriculares quedarán cubiertos por el Seguro Escolar en el desempeño de estas si son menores de veintiocho años y cursan estudios oficiales, sin perjuicio de que la UV pueda suscribir seguros adicionales.
2. Asimismo, como el resto de los alumnos de la UV, los mayores de esa edad estarán cubiertos por el seguro de accidentes suscrito por la universidad.
3. En el caso de prácticas curriculares internacionales, el alumno deberá también suscribir un seguro que cubra su estancia en el extranjero y que incluya la responsabilidad civil.

CAPITULO II: Derechos y obligaciones

Artículo 12. Derechos y deberes del estudiante en prácticas externas curriculares

1. Derechos. Durante la realización de las prácticas externas curriculares el estudiante tendrá los siguientes:
 - a. A la tutela, durante el período de duración de las correspondientes prácticas, por un profesor de la UV como Tutor Académico y por un profesional que preste servicios en la entidad colaboradora donde se realicen las mismas como Tutor Externo.
 - b. A la evaluación, de acuerdo con los criterios establecidos por la UV para su titulación.
 - c. A la obtención de un informe por parte del Tutor Externo de la entidad colaboradora donde haya realizado las prácticas, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
 - d. A percibir, en los casos en que así se estipule, la aportación económica de la entidad colaboradora, en concepto de beca o ayuda al estudio.
 - e. A la propiedad intelectual e industrial, en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.
 - f. A recibir, por parte de la entidad colaboradora, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
 - g. A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación en la UV, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.
 - h. A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad o necesidades específicas de apoyo educativo, reconocidas o declaradas por el SAEDYNE, a la tutela, a la información, al desempeño y a la evaluación de las prácticas en igualdad de condiciones.
 - i. A conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad o necesidades específicas de apoyo educativo, reconocidas o declaradas por el SAEDYNE, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con su situación.
 - j. Aquellos otros derechos previstos en la normativa vigente y/o en el correspondiente Convenio de Cooperación Educativa suscrito por la UV con la entidad colaboradora.
2. Deberes. Durante la realización de las prácticas externas curriculares, los estudiantes deberán atender al cumplimiento de los siguientes:
 - a. Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas siguiendo las indicaciones del Tutor Externo asignado por la entidad colaboradora bajo la supervisión del Tutor Académico.
 - b. Incorporarse a la entidad colaboradora en la fecha acordada, y respetar el horario previsto en el proyecto formativo.

- c. Cumplir las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la entidad colaboradora, consultando con el Tutor Académico cualquier incidencia que pueda afectar a este cumplimiento.
- d. Complimentar los instrumentos de seguimiento de las prácticas que le sean requeridos (informes, memoria final de prácticas, cuestionarios de satisfacción, etc.) en el plazo y forma establecidos en el caso de que sean necesarios.
- e. Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia el personal de la entidad colaboradora, así como hacia las personas con las que interactúe (pacientes, estudiantes, clientes, usuarios del servicio u otros terceros), salvaguardando el buen nombre de la UV.
- f. Cumplir con el deber de confidencialidad y con el deber de secreto profesional, respecto de las actividades que se le encomienden y las personas a ellas vinculadas, durante su estancia en la entidad colaboradora y una vez finalizada dicha estancia por el tiempo que la entidad colaboradora tenga previsto.
- g. Conocer el Código deontológico de su disciplina y conducir su actuación según el mismo, consultando con el Tutor Académico las dudas y los hechos que susciten conflicto durante la realización de las prácticas y siguiendo las indicaciones y soluciones acordadas.
- h. Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios de Cooperación Educativa suscritos por la UV con la entidad colaboradora.

Artículo 13. Derechos y deberes del Tutor Externo de la entidad colaboradora

1. El Tutor Externo de la entidad colaboradora tendrá los siguientes derechos:
 - a. Al reconocimiento de su actividad colaboradora, por parte de la UV, en los términos previstos en el Convenio de Cooperación Educativa, sin que de dicho reconocimiento puedan derivarse en ningún caso efectos económico-retributivos ni relación laboral.
 - b. A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas, así como del Proyecto Formativo y de las condiciones bajo las que se desarrollará la estancia del estudiante a tutelar.
 - c. A mantener contacto con los responsables de prácticas externas y/o con el Tutor Académico designado por la UV, para obtener la información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de los fines propios de su función.
 - d. Aquellos otros derechos previstos en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios de Cooperación Educativa suscritos por la UV con la entidad colaboradora.
 - e. Proponer a la entidad colaboradora la interrupción de la realización de las prácticas si el estudiante incumple sus deberes, previa comunicación al Tutor Académico.
2. El Tutor Externo de la entidad colaboradora mantendrá los siguientes deberes:
 - a. Coordinar con el Tutor Académico el seguimiento del desarrollo de las actividades establecidas en el Proyecto Formativo, comunicándole las posibles modificaciones que pudieran surgir consensuando su aprobación y garantizando la compatibilidad del horario de realización de las prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del estudiante.
 - b. Hacer un seguimiento efectivo de las prácticas, coordinándose para ello con el Tutor Académico y vistos, en su caso, los informes de seguimiento.
 - c. Autorizar las modificaciones que se produzcan en el Proyecto Formativo.
 - d. Llevar a cabo el proceso evaluador de las prácticas externas curriculares del estudiante tutelado.
 - e. Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como tutor.
 - f. Informar al órgano responsable de las prácticas externas de la UV de las posibles incidencias surgidas.
 - g. Supervisar, y en su caso solicitar, la adecuada disposición de los recursos de apoyo necesarios para asegurar que los estudiantes con discapacidad y/u otras necesidades educativas reconocidas por el

SADYNE, realicen sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

- h. Acoger al estudiante y organizar la actividad a desarrollar de acuerdo con lo establecido en el Proyecto Formativo.
- i. Informar al estudiante sobre la organización y el funcionamiento de la entidad, y de la normativa que sea de interés, especialmente la relativa a la prevención de riesgos laborales.
- j. Orientar y supervisar el desarrollo de las prácticas, con una relación basada en el mutuo respeto y el compromiso por el aprendizaje.
- k. Proporcionar al estudiante los medios materiales y recursos indispensables para el desarrollo de las prácticas.
- l. Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del estudiante.
- m. Llevar a cabo el proceso evaluador de las prácticas de los estudiantes, de acuerdo con el procedimiento establecido para la titulación.
- n. Realizar y remitir al Tutor Académico el Informe final de las prácticas en los términos del artículo 20 de esta Normativa.
- o. Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios de Cooperación Educativa suscritos por la UV con la entidad de la que forma parte.

Artículo 14. Derechos y deberes del Tutor Académico

1. El Tutor Académico de la UV tendrá los siguientes derechos:
 - a. A ser informado de la normativa que regula las prácticas, del proyecto formativo y de las condiciones bajo las cuales se desarrolla las prácticas del estudiante tutelado.
 - b. Al reconocimiento efectivo de su dedicación a la actividad de tutela académica.
 - c. Mantener comunicación con el Tutor Externo de la entidad colaboradora, para el cumplimiento de los objetivos de su función.
 - d. Aquellos otros derechos previstos en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios de Cooperación Educativa suscritos por la UV con la entidad colaboradora.
2. El Tutor Académico deberá cumplir los siguientes deberes:
 - a. Velar por el cumplimiento del proyecto formativo, y garantizar la compatibilidad del horario de la realización de las prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del estudiante.
 - b. Coordinar y colaborar con el Tutor Externo de la entidad colaboradora el seguimiento del desarrollo de las actividades establecidas en el Proyecto Formativo.
 - c. Autorizar las modificaciones para el desarrollo de las prácticas sin que altere substancialmente el Proyecto Formativo y siempre con el acuerdo del Tutor Externo de la entidad colaboradora.
 - d. Llevar a cabo el proceso evaluador de las prácticas de los estudiantes, de acuerdo con el procedimiento acordado para la titulación.
 - e. Guardar el secreto profesional en relación con cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como tutor.
 - f. Supervisar y, si conviene, solicitar la adecuada disposición de los recursos de ayuda necesarios para asegurar que los estudiantes con discapacidad y/o necesidades específicas de apoyo educativo, reconocidas o declaradas por el SAEDYNE, hagan sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.
 - g. Proporcionar a la UV la información que solicite en relación con las prácticas del estudiante.
 - h. Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente y/o en el correspondiente Convenio de Cooperación Educativa suscrito por la UV con la entidad colaboradora.

Artículo 15. Incumplimiento

1. La UV se reserva el derecho a revocar, siempre después de haber arbitrado mecanismos previos para evitarlo, para un estudiante y/o para la entidad colaboradora, el Convenio de Cooperación Educativa por incumplimiento de lo establecido en esta Normativa, por inadecuación pedagógica de las prácticas o por la vulneración de las normas que en relación con la realización de tareas programadas estén vigentes en cada caso.
2. A estos efectos, la Comisión de Prácticas, mediante escrito motivado, podrá elevar al Vicerrector de Comunidad Universitaria e Internacionalización (VCUI), la petición de rescisión del Convenio de Cooperación Educativa con una entidad colaboradora. La decisión del Vicerrector, que deberá adoptar a la mayor brevedad posible, tendrá carácter irrevocable. La solicitud de la Comisión de Prácticas llevará aparejada automáticamente la suspensión provisional de esas prácticas externas curriculares, pudiendo revocarse definitivamente y finalizarlas si así lo decretara la resolución del VCUI.

Artículo 16. Convenio de Cooperación Educativa

1. Todas las prácticas externas curriculares deberán estar amparadas bajo un Convenio de Cooperación Educativa (ver **apéndice 1**), suscrito por la UV -o sus Institutos u otros centros propios- y la entidad colaboradora: empresas, organizaciones sociales y sindicales o la administración. La UV fomentará que estas entidades sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad.
2. Es el documento en el que se regula la colaboración entre ambas partes para la formación práctica de los alumnos. La formalización del Convenio constituye, por tanto, un requisito previo imprescindible para la incorporación de los estudiantes a la entidad colaboradora.
3. El Convenio de Cooperación Educativa recogerá el Proyecto Formativo que desarrollan dichas prácticas y las condiciones en las que se implementará.
4. En Convenio de Cooperación Educativa concretará la forma de inclusión en el sistema de la Seguridad Social de los alumnos que realicen prácticas externas en cualquiera de sus modalidades incluidas en las titulaciones de la UV, siguiendo los términos de la Disposición Adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, modificado por el Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, *de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones*. Así:
 - a. En el caso de las prácticas externas remuneradas, el Convenio recogerá expresamente que el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la entidad colaboradora de la UV, que asumirá a estos efectos la condición de empresario.
 - b. En el caso de las prácticas externas no remuneradas, el Convenio recogerá si es la entidad colaboradora o es la UV quien asume el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social y, por tanto, la condición de empresario.
5. El convenio recogerá expresamente que quien asuma la condición de empresario deberá cumplir todas las obligaciones que para esa condición establece dicha disposición adicional quincuagésima segunda anteriormente citada.

Artículo 17. Anexo al Convenio de Cooperación Educativa

1. Por cada alumno que realice prácticas externas curriculares en una entidad colaboradora se suscribirá un Anexo al Convenio de Cooperación, según el modelo normalizado de la UV (ver **apéndice 2**).
2. Las condiciones particulares de cada plaza de prácticas externas curriculares ofertada se recogerán en este Anexo en el que deberán constar necesariamente:
 - Nombre o razón social de la entidad colaboradora donde se realizarán las prácticas.
 - Centro, localidad y dirección donde tendrán lugar.
 - Fechas de comienzo y fin de las prácticas, así como su duración en horas.

- Número de horas diarias de dedicación o jornada y horario asignado.
- Proyecto formativo, actividades y competencias a desarrollar.
- En caso de ser remuneradas, la cantidad a percibir en concepto de beca.
- Nombre del Tutor Académico y del Tutor Externo.
- El número de ECTS reconocidos de la practica externa curricular.
- Aquellos otros datos que exija la Memoria de Verificación de la titulación correspondiente.

CAPITULO III: Procedimiento para la adjudicación de las prácticas externas curriculares

Artículo 18. Oferta y publicidad

La Comisión de Prácticas Externas dependiente del Vicerrectorado de Comunidad Universitaria e Internacionalización (VCUI) publicará de forma permanente, a través de los medios disponibles en la Universidad, una oferta de prácticas externas curriculares que incluirá:

- a. El procedimiento para su solicitud.
- b. Los criterios de adjudicación.
- c. El sistema de tutorías.
- d. La relación de los Convenios de Cooperación Educativa firmados con las entidades colaboradoras.
- e. Las ofertas concretas de prácticas externas curriculares, que al menos deberán contener:
 - Nombre o razón social de la entidad colaboradora donde se realizarán las prácticas.
 - Centro, localidad y dirección donde tendrán lugar.
 - Fechas de comienzo y fin de las prácticas, así como su duración en horas.
 - Número de horas diarias de dedicación o jornada y horario asignado.
 - Proyecto Formativo, ECTS reconocidos, actividades y competencias a desarrollar.
 - En caso de ser remuneradas, la cantidad a percibir en concepto de beca o bolsa de ayuda.

Artículo 19. Criterios de adjudicación

1. La asignación de las prácticas externas curriculares se hará de acuerdo con las siguientes prioridades:
 - a. Las prácticas externas curriculares tendrán prioridad sobre las extracurriculares.
 - b. Asimismo, se otorgará prioridad en la elección y adjudicación de prácticas a los alumnos con discapacidad o necesidades específicas de apoyo educativo, reconocidas o declaradas por el SAEDYNE, con objeto de que puedan optar a empresas en las que estén aseguradas todas las medidas de accesibilidad universal.
 - c. La adjudicación de las prácticas externas curriculares en cada Titulación se regirá por los criterios establecidos para cada una de ellas.
2. Este sistema de adjudicación no aplicará a las prácticas externas curriculares de las Titulaciones de Ciencias de la Salud, que se rigen por su propia normativa.
3. Para un correcto cumplimiento de la asignación, a principio de cada curso académico, la Comisión de Prácticas Externas recibirá de cada titulación un listado con los alumnos matriculados y elaborará la relación de tutores académicos, para que puedan ser incluidos en el anexo al Convenio de Cooperación Educativa.
4. El sistema de adjudicación deberá constar en la correspondiente Guía Docente de la asignatura Prácticas Externas Curriculares de la titulación de que se trate.

CAPITULO IV: Efectos académicos de las prácticas externas curriculares

Art. 20.- Informe final del Tutor Externo de la entidad colaboradora

El Tutor Externo de la entidad colaboradora realizará y remitirá al Tutor Académico cuando el alumno termine sus prácticas un Informe final (ver **apéndice 3**) que recogerá el número de horas realizadas por el estudiante y en el cual podrá valorar los aspectos referidos a las competencias y resultados de aprendizaje previstas en la Guía Docente y/o en el correspondiente Proyecto Formativo.

Artículo 21. Memoria final del alumno

1. El alumno deberá elaborar una Memoria final (ver **apéndice 4**) que entregará al Tutor Académico en la forma y plazo previstos, y que deberá reflejar lo realizado en las prácticas y su valoración personal, de acuerdo con la Guía Docente y/o Proyecto Formativo, contemplando al menos los siguientes aspectos:
 - a. Datos personales del alumno.
 - b. Descripción de la entidad colaboradora y del departamento y lugar de ubicación.
 - c. Descripción concreta y detallada de las tareas, trabajos desarrollados y departamentos de la entidad a los que ha estado asignado.
 - d. Valoración de las tareas desarrolladas con los conocimientos y competencias adquiridas en relación con los estudios universitarios.
 - e. Relación de los problemas planteados y el procedimiento seguido para su resolución.
 - f. Identificación de las aportaciones que, en materia de aprendizaje, han supuesto las prácticas.
2. Las Memorias finales de las prácticas curriculares externas serán conservadas en el soporte digital único establecido por la UV.

Artículo 22. Criterios de evaluación de las prácticas externas curriculares

1. El objeto de la evaluación será el desempeño del alumno en la entidad colaboradora de acuerdo con los resultados de aprendizaje previstos en la Guía Docente y/o recogidos en el Proyecto Formativo.
2. La evaluación final del alumno se establecerá teniendo en cuenta:
 - a. El Informe final elaborado por el Tutor Externo de la entidad colaboradora.
 - b. La Memoria final elaborada por el alumno.
 - c. La evaluación del Tutor Académico fruto de sus entrevistas con el alumno, con el Tutor Externo y con la entidad colaboradora (ver **apéndice 5**).
3. Las Guías Docentes establecerán el peso relativo de cada uno de estos elementos en la nota final del alumno.
4. El Tutor Académico evaluará al alumno de acuerdo con el sistema habitual de calificaciones (numérico con un decimal).
5. En el caso de rescisión anticipada de las Prácticas Externas por causas ajenas al alumno, su calificación quedará a criterio del Tutor Académico.

Artículo 23. Establecimiento del sistema de reclamaciones de las calificaciones obtenidas en las prácticas externas curriculares

La reclamación de la evaluación de las prácticas externas curriculares se ajustará a lo previsto en la normativa de exámenes de la UV.

Artículo 24. Reconocimiento académico de las prácticas externas.

La calificación de la asignatura de las prácticas externas curriculares formará parte del expediente académico del alumno, como el resto de las asignaturas del Plan de Estudios de la Titulación que curse, siempre que se hayan desarrollado y evaluado según se establece en la presente Normativa.

CAPITULO V: Garantía de calidad

Artículo 25. Garantía de calidad de las prácticas externas curriculares

1. El Sistema de Garantía Interna de Calidad (SIGC) de la UV, garantizará la calidad de las prácticas externas curriculares, mediante Procesos de Gestión y Revisión de estas prácticas integradas en los Planes de Estudios, por medio de la recogida y análisis de información sobre su desarrollo y la revisión de su planificación.
2. Los resultados de satisfacción de todos los implicados en estas prácticas (alumnos, tutores, etc., ...) (ver **apéndice 5**), así como de los Informes de los tutores, y su análisis por los órganos responsables de la calidad, se utilizarán para detectar situaciones irregulares y posibles carencias y establecer en su caso las oportunas medidas de mejora.

DISPOSICIONES ADICIONALES, DEROGATORIA Y FINALES

Disposición Adicional Primera. Referencias genéricas

Todas las referencias a cargos, puestos o personas para los que en esta Normativa se utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

Disposición Adicional Segunda. Particularidades de las titulaciones y de los másteres habilitantes para ejercer profesiones reguladas

1. La presente normativa es la norma básica para toda la UV, sin perjuicio de que se puedan aplicar las particularidades de las distintas titulaciones.
2. Para las prácticas externas tuteladas, necesarias para la formación orientada a la obtención del título profesional para el ejercicio de la abogacía y la procura, incluidas en el plan de estudios del Máster Universitario en Acceso a la Abogacía y a la Procura, se estará a lo establecido en el Real Decreto 64/2023, de 8 de febrero, *por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de la Abogacía y la Procura.*
3. En lo referente a las prácticas externas curriculares del Máster Universitario en Psicología General Sanitaria se seguirá lo establecido en la Orden ECD/1070/2013, de 12 de junio, *por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales de Máster en Psicología General Sanitaria que habilite para el ejercicio de la profesión titulada y regulada de Psicólogo General Sanitario.*
4. Respecto a las prácticas externas curriculares del Grado en Fisioterapia, se seguirá lo establecido en la ORDEN CIN/2135/2008, de 3 de julio, *por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Fisioterapeuta.*
5. Las prácticas externas curriculares del Grado en Enfermería se regirán por la ORDEN CIN/2134/2008, de 3 de julio, *por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Enfermero.*

Disposición Derogatoria única

Queda derogada expresamente la Normativa de Prácticas Académicas Externas de los Estudiantes Universitarios de la Universidad Villanueva de 10 de junio de 2020, así como cuantas otras disposiciones se opongan a lo establecido en la presente Normativa.

Disposición Final. Entrada en vigor

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente al de su aprobación por el Comité de Dirección.

Aprobada por el Comité de Dirección el 5 de abril de 2024

APÉNDICES

1. Convenio de Cooperación Educativa.
2. Anexos:
 - 2.1. Anexo de prácticas externas curriculares en dependencias de la UV.
 - 2.2. Anexo de prácticas externas curriculares en entidades colaboradoras.
3. Informe del Tutor Externo de la entidad colaboradora.
4. Memoria final prácticas.
5. Informe del Tutor Académico.

CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL de COOPERACIÓN EDUCATIVA
Departamento de Prácticas y Orientación Profesional

REUNIDOS

De una parte, «SEXO» «FIRMANTE_EMP» en nombre y representación de «EMPRESA» con domicilio social en «DOMICILIO_EMPRESA» y actuando en calidad de representante de esta.

Y de otra, D. Pedro Irastorza Vaca y D. Francisco Javier Sota Ramos, Director General y Secretario General, ambos en nombre y representación de Grados y Posgrados Villanueva, S.A., con domicilio social en la calle Costa Brava, 2, Madrid, como entidad titular de la Universidad Villanueva y del Centro Universitario Villanueva (en adelante VILLANUEVA)

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, bastantes en Derecho para formalizar el presente Convenio de Colaboración.

Y, en orden al mismo,

EXPONEN

Primero.

La Universidad Villanueva es una universidad privada aprobada por Ley 5/2019 de la Comunidad de Madrid (BOE de 5 de julio). El Centro Universitario Villanueva es un Centro Adscrito a la Universidad Complutense de Madrid.

Segundo.

La entidad colaboradora es una entidad donde los estudiantes de Villanueva podrán realizar las prácticas correspondientes a su programa formativo, curriculares y extracurriculares, tomando contacto con la realidad diaria de la empresa y facilitando la integración del estudiante en un entorno nuevo, a través de la apropiación de conductas y de actitudes propias de la competencia profesional.

Tercero.

Ambas partes convienen en la necesidad de suscribir un Convenio Marco de Cooperación Educativa, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, con la finalidad de permitir a los estudiantes realizar las prácticas externas curriculares y extracurriculares previstas en el correspondiente plan de estudios, adquiriendo una experiencia profesional y permitiendo a la empresa conocer a potenciales recursos humanos óptimos para mejorar su competitividad. La entidad colaboradora está interesada en colaborar en este programa, facilitando un espacio para que los estudiantes adquieran una experiencia formativa y profesional asociada a su nivel de estudios.

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto regular la realización de prácticas académicas externas curriculares y extracurriculares por parte de los estudiantes matriculados en cualquier enseñanza, tanto oficial como propia, impartida por VILLANUEVA.

Segunda. Modalidades de prácticas académicas externas.

Las prácticas académicas externas serán curriculares y extracurriculares.

a) Las prácticas curriculares se configuran como actividades académicas integrantes del Plan de

Estudios de que se trate.

- b) Las prácticas extracurriculares son aquellas que los estudiantes podrán realizar con carácter voluntario durante su periodo de formación y que, aun teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente Plan de Estudios.

Tercera. Estudiantes destinatarios de las prácticas externas.

Podrán realizar prácticas académicas externas los siguientes alumnos:

- c) Los estudiantes matriculados en cualquier enseñanza impartida por VILLANUEVA.
- d) Los estudiantes de otras universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentren cursando estudios en VILLANUEVA.

Cuarta. Duración de las prácticas.

1. Las prácticas externas curriculares tendrán la duración mínima que establezca el plan de estudios correspondiente.

Las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración preferentemente no superior al cincuenta por ciento del curso académico, procurando el aseguramiento del correcto desarrollo y seguimiento de las actividades académicas del estudiante.

2. Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de estas y las disponibilidades de la entidad colaboradora. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la Universidad.

3. En el Anexo específico correspondiente a cada Titulación se detallarán los aspectos recogidos en los apartados anteriores.

Quinta. Contenido de las prácticas.

1. El proyecto formativo en que se concreta la realización de cada práctica académica externa deberá fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Los objetivos se establecerán considerando las competencias básicas, genéricas y/o específicas que debe adquirir el estudiante. Asimismo, los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

En todo caso, se procurará que el proyecto formativo se conforme siguiendo los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

2. El Anexo específico correspondiente a cada Titulación recogerá el contenido concreto de las prácticas atendiendo al correspondiente Plan de Estudios.

3. Las prácticas extracurriculares se realizarán preferentemente durante la segunda parte del correspondiente plan de estudios.

Sexta. Requisitos de matriculación que deben reunir los estudiantes.

Para la realización de las prácticas externas los estudiantes deberán cumplir, en su caso, los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado en la acción formativa o titulación a la que se vinculan las competencias básicas, genéricas y/o específicas a adquirir por el estudiante en la realización de la práctica.
- b) En el caso de prácticas externas curriculares, estar matriculado en la asignatura vinculada, según el Plan de Estudios de que se trate.
- c) No mantener ninguna relación contractual con la empresa, institución o entidad pública o privada o la propia universidad en la que se van a realizar las prácticas, salvo autorización con arreglo a la normativa interna de cada Universidad o centro formativo.

Séptima. Desarrollo de las prácticas. Tutor académico y tutor de la entidad colaboradora.

- El alumno, durante la realización de las prácticas, tendrá dos tutores. Un tutor académico que formará parte del elenco de profesores de VILLANUEVA y un tutor profesional que deberá ser un profesional vinculado a «EMPRESA» y designado por la misma.
- En ningún caso, podrá coincidir en la misma persona las funciones de tutor académico y tutor designado por «EMPRESA»
- El tutor académico y el tutor designado por «EMPRESA» tendrán los derechos y deberes establecidos en los artículos 10 y 11 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.
- En caso de que surgieran conflictos en el desarrollo de las prácticas, la Universidad Villanueva y la entidad colaboradora acordarán las medidas necesarias para su resolución.

Octava. Derechos y deberes de los estudiantes en prácticas y de la entidad colaboradora.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.º del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes tendrán los siguientes derechos:
 - a) A la tutela, durante el período de duración de la correspondiente práctica, por un profesor de la universidad y por un profesional que preste servicios en la empresa, institución o entidad donde se realice la misma.
 - b) A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos por Villanueva.
 - c) A la obtención de un informe por parte de la entidad colaboradora donde ha realizado las prácticas, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
 - d) A percibir, en los casos en que así se estipule, la aportación económica de la entidad colaboradora, en concepto de bolsa o ayuda al estudio.
 - e) A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.
 - f) A recibir, por parte de la entidad colaboradora, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
 - g) A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.
 - h) A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.
 - i) A conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.
 - j) A aquellos otros derechos previstos en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios de Cooperación Educativa suscritos por Villanueva y, en su caso, la entidad gestora de prácticas vinculada a la misma, con la entidad colaboradora.
2. Asimismo, y, durante la realización de las prácticas académicas externas los estudiantes deberán atender al cumplimiento de los siguientes deberes:
 - a) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la universidad.
 - b) Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por la entidad colaboradora bajo la supervisión del tutor académico de la universidad.
 - c) Mantener contacto con el tutor académico de la universidad durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir, así como hacer entrega de los documentos e informes de seguimiento intermedio y la memoria final que le sean requeridos.

- d) Incorporarse a la entidad colaboradora de que se trate en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
 - e) Aportar los certificados o permisos legalmente necesarios que la entidad colaboradora, en su caso, le requiera, para el desarrollo de las actividades acordadas.
 - f) Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la entidad colaboradora conforme a las líneas establecidas en el mismo.
 - g) Elaborar la memoria final de las prácticas, prevista en el artículo 14 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, y, en su caso, del informe intermedio.
 - h) Guardar secreto sobre los datos de carácter personal a los que tenga acceso en la realización de las prácticas externas, así como las limitaciones en su uso y transmisión impuestas por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos, RGPD), y demás normativa concordante.
 - i) Asimismo, el estudiante que realice el programa de prácticas externas deberá guardar secreto durante su estancia y finalizada ésta respecto de cualquier otro tipo de información que pueda conocer como consecuencia de estas, prestando, a estos efectos, su expresa conformidad.
 - j) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad colaboradora, salvaguardando el buen nombre de la universidad a la que pertenece.
 - k) Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios de Cooperación Educativa suscrito por la Universidad Internacional Villanueva y, en su caso, la entidad gestora de prácticas vinculada a la misma, con la entidad colaboradora.
3. El incumplimiento por parte del alumno de cualquiera de las obligaciones mencionadas en el artículo anterior supondrá la terminación de las prácticas, con los efectos académicos que ello conlleve.
4. La Entidad Colaboradora, por su parte, se atenderá a lo dispuesto por el artículo 13 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio. En este sentido, el tutor de la Entidad Colaboradora realizará y remitirá al tutor académico de la Universidad el informe final, a la conclusión de las prácticas, que recogerá el número de horas realizadas por el estudiante y en el cual podrá valorar aspectos referidos tanto a las competencias genéricas como a las específicas, previstas en el correspondiente proyecto formativo.

Novena. *Certificado de las prácticas.*

Finalizadas las prácticas, la entidad colaboradora emitirá un certificado por el que se reconozca al estudiante el tiempo de prácticas realizado y el tutor asignado.

Asimismo, a solicitud de la entidad colaboradora o del tutor de la misma que fue asignado para las prácticas, la Universidad emitirá un certificado en el que se detalle la participación del tutor en la realización de las mismas.

Décima. *Adaptación del estudiante a la entidad colaboradora. Memoria final de las prácticas curriculares.*

El estudiante en prácticas se acomodará al régimen de funcionamiento de la entidad colaboradora, en cuanto resulte compatible con la normativa aquí establecida y elaborará y hará entrega al tutor académico de Villanueva de una memoria final, a la conclusión de las prácticas, en la que deberán figurar, entre otros, los siguientes aspectos: a) Datos personales del estudiante; b) Entidad colaboradora donde ha realizado las prácticas y lugar de ubicación; c) Descripción concreta y detallada de las tareas, trabajos desarrollados y departamentos de la entidad a los que ha estado asignado; d)

Valoración de las tareas desarrolladas con los conocimientos y competencias adquiridos en relación con los estudios universitarios; e) Relación de los problemas planteados y el procedimiento seguido para su resolución; f) Identificación de las aportaciones que, en materia de aprendizaje, han supuesto las prácticas; g) Evaluación de las prácticas y sugerencias de mejora.

Undécima. Evaluación y calificación de las prácticas curriculares.

La calificación del estudiante se hará al final de las prácticas teniendo en cuenta conforme a los criterios establecidos en la guía docente correspondiente.

Duodécima. Reconocimiento académico y acreditación.

1. Finalizadas las prácticas externas, Villanueva emitirá, a solicitud del estudiante, un documento acreditativo de las mismas que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Titular del documento.
- b) Entidad colaboradora donde se realizaron las prácticas.
- c) Descripción de la práctica especificando su duración y fechas de inicio y finalización.
- d) Actividades realizadas.
- e) Aquellos otros que la Universidad considere conveniente.

2. Villanueva procurará que el modelo de documento acreditativo de las prácticas externas facilite la comunicación con las entidades colaboradoras y favorezca la movilidad internacional de los estudiantes mediante la adopción de un formato similar al utilizado para los programas de movilidad europeos.

Decimotercera. Carácter de la relación entre el estudiante y la entidad colaboradora y régimen de Seguridad Social.

1. La relación de los estudiantes con la entidad colaboradora no supondrá más compromiso que el derivado del presente Convenio. La realización de las prácticas amparadas en él tendrá a todos los efectos la consideración de actividad académica. En ningún caso generará relación laboral. La realización de prácticas de los estudiantes no podrá afectar en modo alguno a los derechos de los trabajadores de la Entidad colaboradora, ni obstaculizar las previsiones empresariales en materia de contratación de trabajadores. El desarrollo de las prácticas en ningún caso perjudicará el normal funcionamiento de la empresa, centro o servicio.

2. En relación con el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social, en el caso de prácticas formativas remuneradas, y con arreglo a la disposición adicional quincuagésima segunda apartado 4, letra a), del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, corresponden a la entidad en la que los estudiantes las realicen.

En el caso de prácticas formativas no remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones a la seguridad social será asumido por la Universidad, de conformidad con el apartado 4, letra b) de la disposición citada en el párrafo anterior.

Estas obligaciones resultarán exigibles desde el día 1 de enero de 2024.

3. Durante su estancia el estudiante no debe asumir las responsabilidades propias de los profesionales de la Entidad Colaboradora y no podrá firmar ni asumir responsabilidades sobre informes ni actuaciones que requieran cualificación profesional.

En este sentido, el estudiante no puede reclamar que se compute el tiempo de las prácticas para calcular su antigüedad en la empresa ni que sea tenido en cuenta como periodo de prueba en el supuesto de que al término de los estudios se incorpore a la plantilla, salvo que el oportuno convenio aplicable establezca algo diferente.

Decimocuarta. Cobertura de accidentes y responsabilidad civil.

La eventualidad de accidente que pudiera afectar al/la estudiante será cubierta por su Seguro Escolar. Asimismo, la Universidad declara tener suscrita una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil para la cobertura de los daños y perjuicios derivados presente Convenio, tanto para el caso de prácticas curriculares como extracurriculares.

Todos los estudiantes de la Universidad que estén matriculados en alguna de sus enseñanzas, oficiales o propias, están cubiertos por un seguro de responsabilidad civil.

El Seguro Escolar cubre a los menores de 28 años, matriculados en enseñanzas oficiales de los respectivos centros de la Universidad y al corriente de la cuota correspondiente. El ámbito temporal de cobertura es el año académico. El marco de aplicación es el territorio nacional, de acuerdo con el principio de territorialidad recogido en la Ley General de la Seguridad Social.

En el caso de los estudiantes con 28 años o más, o de aquellos matriculados en enseñanzas propias de la Universidad, corresponderá a organismo interno de la Universidad asegurarse de que el estudiante esté cubierto por el correspondiente seguro de accidente y cuantos puedan resultar obligatorios.

Si las prácticas tuvieran lugar fuera del territorio nacional, la Universidad, a través del centro correspondiente, se asegurará de que el estudiante disponga de una póliza de seguros de asistencia sanitaria y repatriación.

Decimoquinta. Compromisos de la Universidad.

Villanueva por su parte se compromete a lo dispuesto por el artículo 16 del citado Real Decreto 592/2014 en cuanto al reconocimiento académico y acreditación de las prácticas y en cualquier caso se compromete:

- a) A velar por el normal desarrollo del Proyecto Formativo, garantizando la compatibilidad del horario de realización de las prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del estudiante.
- b) A hacer un seguimiento efectivo de las prácticas coordinándose para ello con el tutor de la entidad colaboradora y visto, en su caso, los informes de seguimiento.
- c) A autorizar las modificaciones que se produzcan en el Proyecto Formativo.
- d) Supervisar, y en su caso solicitar, la adecuada disposición de los recursos de apoyo necesarios para asegurar que los estudiantes con discapacidad realicen sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.
- e) Respetar la confidencialidad de todos los datos que por cualquier medio (escritos, filmados, presenciales, relatados...) lleguen a su conocimiento no reproduciendo en modo alguno dichos datos fuera de la propia Universidad a menos que medie consentimiento expreso de las partes implicadas.
- f) No hacer uso o explotación de los trabajos realizados por sus alumnos y alumnas en su Universidad más allá de las tareas de evaluación y asesoramiento a los mismos. Cualquier otro uso deberá ser autorizado por el profesor/a-tutor/a así como por la Entidad Colaboradora.
- g) Instruir a los alumnos sobre la obligación de cumplir la normativa interna y los códigos de conducta de la Entidad Colaboradora, así como a acatar las instrucciones del profesor-tutor que se le asigne.

Decimosexta. Vigencia del Convenio.

La vigencia del presente Convenio tendrá una duración de cuatro años, prorrogándose de manera automática por períodos anuales salvo que exista renuncia expresa. El presente Convenio se podrá rescindir por cualquiera de las partes en el momento que considere oportuno, sin otro requisito que comunicarlo por escrito a la otra parte con una antelación de seis meses. No obstante, en caso de

denuncia del Convenio, éste seguirá teniendo eficacia en todos sus términos.

Decimoséptima. Promoción y difusión del convenio.

Villanueva y la entidad colaboradora se autorizan recíprocamente a utilizar sus respectivos logotipos como entidades colaboradoras exclusivamente en la difusión y publicidad de las actividades objeto del presente convenio, sujeto a las reglas e instrucciones que ambas entidades puedan proporcionarse recíprocamente a tal efecto.

Decimoctava. Protección de datos de carácter personal.

Ambas partes adquieren el compromiso del cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos e informan que los datos de carácter personal de las personas de contacto, interlocutores, representantes legales / firmantes del presente acuerdo serán incluidos en sus respectivos tratamientos para satisfacer la finalidad de gestión, control y mantenimiento de la relación contractual, conservándose durante no más tiempo del necesario para cumplir con la misma y para determinar o atender las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la relación jurídica y del tratamiento de los datos personales.

En cualquier momento, los titulares podrán ejercer los derechos reconocidos por la normativa aplicable, acompañando una fotocopia del DNI o cualquier otro documento identificativo equivalente, indicando en el asunto "Protección de datos" dirigiéndose a la dirección indicada en el encabezado del presente Convenio o en las direcciones habilitadas al efecto en las correspondientes políticas de privacidad.

Asimismo, ambas partes se comprometen a adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural y a cumplir su correspondiente política de privacidad.

Decimonovena. Resolución de conflictos.

El presente Convenio se regirá la legislación española en la materia, a la cual se ajustarán las obligaciones y responsabilidades de las partes. Cualquier controversia que no puedan resolverse entre las partes será sometida a los Juzgados y Tribunales de Madrid.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede ambas partes ratifican y firman por duplicado ejemplar a este solo efecto, el presente Convenio de Cooperación Educativa por el que se regulan las prácticas externas en el lugar y fecha en el encabezamiento expresado.

D. Pedro Irastorza Vaca
Director General

«SEXO» «FIRMANTE_EMP»
«EMPRESA»

D. Francisco Javier Sota Ramos
Secretario General

Madrid, «FECHA_LARGA»

**ANEXO DEL ESTUDIANTE
PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS CURRICULARES
EN LA UNIVERSIDAD VILLANUEVA**

Madrid, a «FECHA_LARGA»

REUNIDOS

De una parte, el alumno , con DNI-----curso..... titulación..... en adelante el ALUMNO.

Y de otra, Responsable de Prácticas Externas de la Universidad Villanueva, y en representación de la Universidad Internacional Villanueva . En adelante, la UNIVERSIDAD VILLANUEVA.

Y en orden al mismo,

EXPONEN

I.- En virtud del presente entre la Universidad Villanueva y (nombre del alumno), el alumno podrá realizar prácticas formativas en la Universidad Villanueva en las condiciones que se especifican a continuación.

II.- La Universidad Villanueva acogerá en régimen de prácticas de colaboración al alumno:

Nombre y Apellidos:	«ALUMNO»
DNI:	«DNI_ALUMNO»
Fecha de nacimiento:	«NACIMIENTO»
Teléfono:	«TELEFONO»
Correo electrónico:	«CORREO»
Titulación:	«TITULACIÓN»

III.- Las prácticas de colaboración se desarrollarán de la siguiente forma:

Fecha inicio:	«INICIO»
Fecha fin:	«FIN»
Jornada:	«JORNADA»
Horario:	«HORARIO»
Días de la semana:	«DIAS_SEMANA»
Total de horas:	«TOTALHORAS»
Total ECTS:	«ECTS»
Ayuda al estudio:	«AYUDA»

IV.- Descripción de las actividades a realizar por el estudiante «ALUMNO» (en adelante “el alumno”): El alumno desarrollará un periodo de prácticas profesionales curriculares en el «DPTO» de la Universidad Villanueva.

Durante la realización de estas prácticas el alumno, adquirirá las competencias básicas, genéricas, y específicas propias de la titulación correspondiente.

Para la adquisición de estas competencias el alumno llevará a cabo, entre otras, las actividades:

«ACTIVIDADES»

V.- El Tutor externo del Centro de prácticas para la Universidad Villanueva será:

Nombre y Apellidos:	«TUTOR»
Cargo Empresa:	«CARGO»
Teléfono:	«TLF_TUTOR»
Email:	«EMAIL_TUTOR»

VI.- El Tutor Académico de la Universidad Villanueva será:

Nombre y Apellidos:	«TUTOR»
Titulación:	“TITUALCIÓN”
Email:	«EMAIL_TUTOR»

VII.- *Derechos y deberes de los estudiantes en prácticas.*

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9º del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes tendrán los siguientes derechos:
 - a) A la tutela, durante el período de duración de la correspondiente práctica, por parte de un profesor de Villanueva y un tutor del departamento en el que se realicen las prácticas.
 - b) A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos por Villanueva.
 - c) A la obtención de un informe por parte del tutor del departamento donde ha realizado las prácticas, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
 - d) A percibir, en los casos en que así se estipule, la aportación económica, en concepto de bolsa o ayuda al estudio.
 - e) A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.
 - f) A recibir, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
 - g) A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente al tutor del departamento en el que se realiza las prácticas.
 - h) A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.
 - i) A conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.
2. Asimismo, y, durante la realización de las prácticas académicas externas los estudiantes deberán atender al cumplimiento de los siguientes deberes:
 - a) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por Villanueva.
 - b) Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por el departamento en el que vaya a realizar las prácticas y bajo la supervisión del tutor académico de la universidad.
 - c) Mantener contacto con el tutor académico durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir, así como hacer entrega de los documentos e informes de seguimiento intermedio y la memoria final que le sean requeridos.
 - d) Incorporarse al departamento en la fecha que se trate acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
 - e) Aportar los certificados o permisos legalmente necesarios que la Universidad Villanueva, en

su caso, le requiera, para el desarrollo de las actividades acordadas.

f) Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con el departamento conforme a las líneas establecidas en el mismo.

g) Guardar confidencialidad en relación con la información interna del departamento y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.

h) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa en el desempeño de las labores asignadas por el departamento.

3. El incumplimiento por parte del alumno de cualquiera de las obligaciones mencionadas en el artículo anterior supondrá la terminación de las prácticas, con los efectos académicos que ello conlleve.

VIII.- Las Partes se comprometen a tratar los datos personales a los que puedan tener acceso con la finalidad indicada en el presente Acuerdo, de acuerdo con las previsiones del RGPD, y a no utilizarlos para fines distintos de los previstos en este Acuerdo y a no difundirlos ni cederlos a terceros.

IX.- Las Partes se comprometen a tratar los datos personales a los que puedan tener acceso con la finalidad indicada en el presente Acuerdo, de acuerdo con las previsiones del Reglamento 2016/679/UE, de 27 de abril, de Protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y a no utilizarlos para fines distintos de los previstos en este Acuerdo y a no difundirlos ni cederlos a terceros.

X.- Los datos personales de los estudiantes serán tratados, para gestionar la realización de las prácticas académicas, siendo la base de licitud de dicho tratamiento el R.D. 592/2014, de 11 de julio y el R.D. 1493/2011, de 24 de octubre. Los destinatarios de los datos serán la Universidad y los organismos públicos que disponga la ley. Los datos se conservarán hasta la terminación de las prácticas y, posteriormente, durante el plazo exigido por ley.

El estudiante podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición mediante una solicitud en la que indique el derecho que ejerce y en la que aporte algún documento (o copia de documento) que acredite su identidad al correo electrónico dpd@villanueva.edu para la atención de dicho ejercicio en su Política de privacidad o protección de datos. También tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es) y/o contactar con el delegado de Protección de Datos de la entidad, si tuviera esa figura.

Firma del Tutor Académico de la
Universidad

Firma y sello Tutor del
departamento

Conformidad del alumno
«ALUMNO»

Responsable de Prácticas Externas

**ANEXO AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE
«ENTIDAD COLABORADORA» Y UNIVERSIDAD VILLANUEVA**

Madrid, a «FECHA_LARGA»

I.- En virtud del Convenio de Colaboración suscrito el día «FECHA_CONVENIO» entre Villanueva y «ENTIDAD COLABORADORA», el alumno podrá realizar prácticas académicas externas en la entidad colaboradora en las condiciones que se especifican. El presente convenio se extinguirá por expiración del plazo acordado y podrá rescindirse por cualquiera de las partes mediante denuncia motivada, que se comunicará a las otras partes interesadas.

II.- La entidad colaboradora acogerá en régimen de prácticas de colaboración al alumno:

Nombre y Apellidos:	«ALUMNO»
DNI:	«DNI_ALUMNO»
Fecha de nacimiento:	«NACIMIENTO»
Teléfono:	«TELEFONO»
Correo electrónico:	«CORREO»
Titulación:	«TITULACIÓN»

III.- Las prácticas de colaboración se desarrollarán de la siguiente forma:

Fecha inicio:	«INICIO»
Fecha fin:	«FIN»
Jornada:	«JORNADA»
Horario:	«HORARIO»
Días de la semana:	«DIAS_SEMANA»
Total de horas:	«TOTALHORAS»
Créditos de la asignatura:	«TOTALECTS»
Ayuda al estudio:	«AYUDA»
Domicilio:	«DOM_PRACTICAS»

IV.- Descripción de las actividades a realizar por el estudiante («ALUMNO») (en adelante “el alumno”) desarrollará un periodo de prácticas académicas externas curriculares en el Departamento de «DPTO» de «ENTIDAD COLABORADORA»

Durante la realización de estas prácticas el alumno, adquirirá las competencias básicas, genéricas, y específicas relacionadas y detalladas en la guía docente correspondiente si son curriculares o las propias de la titulación correspondiente.

En caso de ser legalmente necesaria la aportación por parte del alumno de algún documento, certificado o permiso para el desarrollo de la actividad, corresponderá a la propia entidad colaboradora determinar, solicitar y verificar su aportación.

Para la adquisición de estas competencias el alumno llevará a cabo las labores que se incluyen en la guía docente y, entre otras, las siguientes actividades:

«ACTIVIDADES»

V.- El Tutor Externo de la entidad colaboradora será:

Nombre y Apellidos:	«TUTOR»
Cargo Empresa:	«CARGO»
Teléfono:	«TLF_TUTOR»

Email:	«EMAIL_TUTOR»
--------	---------------

VI.- El Tutor Académico de Villanueva será:

Nombre y Apellidos:	«TUTORCUV»
Email:	«EMAIL_TUTORCUV»

VII. En el caso de las prácticas curriculares, el sistema de evaluación de las prácticas será el definido en la guía docente de la correspondiente titulación.

VIII.- *Derechos y deberes de los estudiantes en prácticas.*

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9º del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes tendrán los siguientes derechos:
 - a) A la tutela, durante el período de duración de la correspondiente práctica, por parte de un profesor de Villanueva y un profesional que preste servicios en la empresa, institución o entidad donde se realice la misma.
 - b) A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos por Villanueva.
 - c) A la obtención de un informe por parte de la entidad colaboradora donde ha realizado las prácticas, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
 - d) A percibir, en los casos en que así se estipule, la aportación económica de la entidad colaboradora, en concepto de bolsa o ayuda al estudio.
 - e) A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.
 - f) A recibir, por parte de la entidad colaboradora, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
 - g) A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.
 - h) A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.
 - i) A conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.
 - j) A aquellos otros derechos previstos en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios de Cooperación Educativa suscritos por Villanueva y, en su caso, la entidad gestora de prácticas vinculada a la misma, con la entidad colaboradora.
2. Asimismo, y, durante la realización de las prácticas académicas externas los estudiantes deberán atender al cumplimiento de los siguientes deberes:
 - a) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por Villanueva.
 - b) Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por la entidad colaboradora bajo la supervisión del tutor académico de la universidad.
 - c) Mantener contacto con el tutor académico durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir, así como hacer entrega de los documentos e informes de seguimiento intermedio y la memoria final que le sean requeridos.

- d) Incorporarse a la entidad colaboradora de que se trate en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos de la misma.
 - e) Aportar los certificados o permisos legalmente necesarios que la entidad colaboradora, en su caso, le requiera, para el desarrollo de las actividades acordadas.
 - f) Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la entidad colaboradora conforme a las líneas establecidas en el mismo.
 - g) Elaborar la memoria final de las prácticas, prevista en el artículo 14 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, y, en su caso, del informe intermedio.
 - h) Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.
 - i) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad colaboradora, salvaguardando el buen nombre de la universidad a la que pertenece.
 - j) Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios de Cooperación Educativa suscrito por Villanueva y, en su caso, la entidad gestora de prácticas vinculada a la misma, con la entidad colaboradora.
3. El incumplimiento por parte del alumno de cualquiera de las obligaciones mencionadas en el artículo anterior supondrá la terminación de las prácticas, con los efectos académicos que ello conlleve.

IX.- Las Partes se comprometen a tratar los datos personales a los que puedan tener acceso con la finalidad indicada en el presente Anexo, de acuerdo con las previsiones del Reglamento 2016/679/UE, de 27 de abril, de Protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y a no utilizarlos para fines distintos de los previstos en este Anexo y a no difundirlos ni cederlos a terceros.

X.- Los datos personales de los estudiantes serán tratados, como responsable, por «ENTIDAD COLABORADORA» con domicilio en «DOMICILIO_ENTIDAD COLABORADORA» para gestionar la realización de las prácticas académicas, siendo la base de licitud de dicho tratamiento el R.D. 592/2014, de 11 de julio y el R.D. 1493/2011, de 24 de octubre. Los destinatarios de los datos serán la Universidad y los organismos públicos que disponga la ley. Los datos se conservarán hasta la terminación de las prácticas y, posteriormente, durante el plazo exigido por ley.

El estudiante podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición mediante el envío a la entidad colaboradora de una solicitud en la que indique el derecho que ejerce y en la que aporte algún documento (o copia de documento) que acredite su identidad; la remitirá al domicilio de dicha entidad o al correo electrónico previsto para la atención de dicho ejercicio en su Política de privacidad o protección de datos.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es) y/o contactar con el delegado de Protección de Datos de la entidad, si tuviera esa figura.

Firma y sello de la UNIVERSIDAD

Firma y sello Tutor / Rep. Legal
de la Entidad Colaboradora

Conformidad del alumno
«ALUMNO»

INFORME TUTOR EXTERNO

Alumno :					
DNI :					
Titulación que cursa el estudiante:					
Centro Colaborador de Prácticas:					
CIF :					
Dirección postal de la empresa o institución :					
Departamento :					
Tutor externo :					
Fecha de inicio :					
Fecha de finalización:					
Horario :					
Días de realización :					
Horas totales realizadas :					
Bolsa de ayuda al estudio :	Si		No		Cuantía:

TAREAS REALIZADAS POR EL ESTUDIANTE Y PORCENTAJE DE TIEMPO DEDICADO:

Actividad realizada	Tiempo %
Total de actividades realizadas	100%

VALORACIÓN DE LAS COMPETENCIAS ADQUIRIDAS POR EL ESTUDIANTE

El tutor externo debe evaluar cada una de las competencias que se indican a continuación, indicando en el recuadro correspondiente de la derecha la calificación que corresponda, según la siguiente escala:

0-4: Suspenso	7-8: Notable
5-6: Aprobado	9-10: Sobresaliente

Competencias a	Calificación
Capacidad técnica	
Capacidad de aprendizaje	
Administración de trabajos	
Habilidades de comunicación oral y escrita	
Sentido de la responsabilidad	
Facilidad de adaptación	
Creatividad e iniciativa	
Implicación personal	
Motivación	
Receptividad a las críticas	
Puntualidad	
Relaciones con su entorno laboral	
Capacidad de trabajo en equipo	
Grado de aprovechamiento de las actividades realizadas	
Capacidad de aplicación práctica de los conocimientos	
Capacidad de análisis de los problemas / situaciones	
Profesionalidad y adecuación a criterios deontológicos	
Cumplimiento del calendario y de los horarios convenidos	
Capacidad de empatía con los clientes / usuarios	
Valoración global de las prácticas realizadas por el alumno	
Observaciones:	

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo: Tutor Externo

Sello de la institución / empresa

Memoria Final de Prácticas Académicas Externas

Grado-Máster

Titulación

Título:

Apellidos y nombre del estudiante:

Fecha de entrega de la Memoria Final:

Índice

- 1. Datos de la Práctica**
- 2. Descripción de la entidad colaboradora**
- 3. Descripción del trabajo desarrollado**
- 4. Valoración del trabajo desarrollado**
- 5. Problemas planteados y procedimientos de resolución**
- 6. Aportaciones de la práctica al aprendizaje**
- 7. Evaluación de la práctica**
- 8. Grado de interés e implicación**
- 9. Bibliografía**
- 10. Anexos**

1. Datos de la Práctica

DATOS PERSONALES DEL ESTUDIANTE	
Apellidos y Nombre:	D.N.I.:
Domicilio completo:	Teléfono:
Grado de la Titulación Máster de la Titulación	
DATOS DE LA ENTIDAD COLABORADORA	
Entidad Colaboradora:	C.I.F./N.I.F.:
Domicilio completo:	Teléfono:
Nombre completo del Tutor de la Entidad Colaboradora:	email:
DATOS DE LA PRÁCTICA Y TUTOR ACADÉMICO	
Fecha inicio:	Fecha finalización:
Horas por día:	Días por semana:
Nº Total días:	Nº Total horas:
Nombre completo del Tutor Académico de la Titulación	email:
Grado o Máster en el que imparte:	

2. Descripción de la entidad colaboradora

Se debe redactar una descripción de la entidad colaboradora donde se ha realizado la práctica que conste la siguiente información:

- Datos básicos, incluyendo ubicación.
- Organigrama.
- Características principales.
- Características del departamento donde ha realizado la práctica.

3. Descripción del trabajo desarrollado

Este apartado debe contener una descripción concreta y detallada de las tareas, funciones, trabajos desarrollados y departamentos de la entidad en los que se ha desarrollado la práctica.

4. Valoración del trabajo desarrollado

El estudiante debe reflejar una valoración de las tareas desarrolladas en la entidad colaboradora relacionando los conocimientos y competencias adquiridos con los estudios universitarios.

5. Problemas planteados y procedimientos de resolución

En este apartado se deben manifestar los problemas y/o incidencias planteadas y el procedimiento seguido para su resolución.

6. Aportaciones de la práctica al aprendizaje

Se deben identificar las aportaciones que, en materia de aprendizaje, ha supuesto la práctica realizada.

7. Evaluación de la práctica

El estudiante ha de realizar una evaluación de la práctica indicando explícitamente los puntos fuertes, puntos débiles y sugerencias de mejora por parte de la empresa y del propio estudiante.

8. Grado de interés e implicación

El estudiante debe cuantificar en una escala del 1 al 5 (1 valor más bajo, el peor, 5 valor más alto, el mejor) el interés mostrado por la empresa hacia la formación del estudiante y por el estudiante en su propio aprendizaje.

Cuantificación de 1 al 5 (1 valor más bajo, peor, 5 valor más alto, mejor)	Por la Entidad Colaboradora hacia la formación del estudiante	Por el estudiante hacia su formación
Grado de interés		
Grado de implicación		

9. Bibliografía

10. Anexos

La memoria puede incluir información adicional en forma de anexos, si procede.

INFORME FINAL DEL TUTOR ACADÉMICO

Datos de identificación de las prácticas externas

Modalidad Convenio Individual:	En dependencias UV En Centro de Prácticas Internacionales		
Título de la práctica	PRÁCTICAS EXTERNAS		
Entidad colaboradora: Nombre del tutor académico: Departamento UV E-mail:			
Nombre del estudiante: Titulación:			
Fecha inicio prácticas:		Fecha fin prácticas:	
Duración (nº total horas):			

Actividades desarrolladas por el estudiante en prácticas:

(Principales actividades desarrolladas en relación con las incluidas en el proyecto formativo)

Valore el nivel de adquisición y desarrollo de competencias del estudiante, siendo 1: Deficiente, 2: Insatisfactorio; 3: Satisfactorio; 4: Bueno y 5: Excelente, 0: No evaluable	
	1 - 5
A.- VALORACIÓN DE LA MEMORIA	
Grado de adaptación al modelo y al formato de la memoria propuesta Contenido y calidad de la Memoria.	
B.- VALORACIÓN DE LAS PRÁCTICAS	
Adquisición de nuevas competencias y habilidades en relación a su formación académica	
Grado de cumplimiento de los objetivos del programa formativo de prácticas	
Valoración global de las prácticas realizadas	

CUESTIONARIO SOBRE EL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS		
¿Detectó alguna anomalía en el desarrollo de las prácticas?	SI	NO
En caso afirmativo, indique cuál/es		
OBSERVACIONES		

Indique su propuesta de calificación:

CALIFICACIÓN GLOBAL (de 0 a 10):

Firma Tutor académico:

Razone brevemente su calificación si lo considera necesario:

--

CUESTIONARIO DE SATISFACCIÓN GLOBAL
Informe del tutor académico de prácticas

Clasifique su nivel de satisfacción valorando las cuestiones de acuerdo con la siguiente escala:

- 1: Nada satisfecho.
- 2: Poco satisfecho.
- 3: Medianamente satisfecho.
- 4: Muy satisfecho.
- 5: Totalmente satisfecho.
- 0: No evaluable

<i>Califique de 1 a 5 los siguientes apartados</i>	1 - 5
La relación entre la formación académica del estudiante y las actividades desarrolladas en las prácticas ha sido adecuada.	
Las prácticas han permitido al estudiante la adquisición y desarrollo de competencias profesionales.	
La duración de las prácticas ha sido la adecuada.	
Las prácticas se han desarrollado en el período del curso académico más adecuado.	
Ha existido una adecuada coordinación con el tutor externo en la entidad colaboradora.	
Valore los sistemas de seguimiento y evaluación aplicados (memoria final del alumno, informes del tutor en la empresa, otros).	
Valore si las actividades realizadas han sido útiles para la Universidad	

Gestión de las prácticas: <i>Califique de 1 a 5 los siguientes apartados</i>	1 - 5
La información y atención recibida del Departamento de Prácticas Externas ha sido adecuada.	
La gestión administrativa en el Departamento de Prácticas Externas (trámites, documentación, etc.) ha sido adecuada.	
La información de la plataforma para las prácticas es adecuada y sencilla de utilizar	

OBSERVACIONES GENERALES

Por favor indique, si lo considera oportuno, sus sugerencias para mejorar nuestro Programa de Prácticas Externas